

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 067-2025-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 09 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 024-2025-ARC-SGPVYRC-GDS/MPU, de fecha 28/05/2025; El Informe N° 115-2025-MPU-GM-GAF-SGLyBE, de fecha 04/06/2025; La Carta N° 1259-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 05/06/2025; El Informe Legal N° 219-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 06/06/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19) Promover actividades culturales diversas:

Que, Conforme la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, resuelve modificar el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; estableciendo lo siguiente:

40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*
- Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*

Que, conforme el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, La Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, aprobados por la Resolución de Directoral N° 026-80- EF/77.15, establece que el NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo el NGT-07 REPOSICIÓN OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA, se

repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Conforme el numeral 7.1) del artículo 7º de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO – Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En ese último caso, previo informe del Área de Logística y Bienes Estatales, la única solicitante deberá señalar el carácter de su requerimiento;

Que, en uso de la modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de la Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objetivo "Encargo", los conceptos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo salvo cuando se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

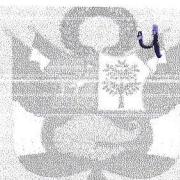
Que, mediante Carta N° 024-2025-ARC-SGPVYRC-GDS/MPU, de fecha 28/05/2025, el jefe de la Oficina de Registro Civil del Estado Civil, señora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO**, solicita al titular de la entidad la asignación de fondos por encargo interno con la finalidad de llevarse a cabo el **Matrimonio Civil Comunitario**, programado para el 20 de junio de 2025, como parte de las celebraciones de las Fiestas Patronales de San Juan 2025;

Que, el Informe N° 115-2025-MPU-GMP-GAF-SGLyBE, de fecha 04/06/2025, el Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales, informa al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la asignación de **ENCARGO INTERNO** para realizar el **Matrimonio Civil Comunitario**, programado para el 20 de junio de 2025, que para la realización de presente plan de actividades y por la existencia de restricciones en el mercado local y por la proximidad del evento, se realizará la contratación de diversos servicios a diferentes empresas la forma de pago es al contado del 100% a la entrega del trabajo o producto para su fin determinado, asimismo recomienda que de manera excepcional se otorgue fondos bajo la modalidad de encargos internos a la señora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO**, jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, por el importe de **S/. 2,112.00 (Dos Mil Ciento Doce con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Carta N° 1259-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 05/06/2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite al Gerente de Administración y Finanzas, el Certificado de Crédito Presupuestario, con un monto de **S/. 2,112.00 (Dos Mil Ciento Doce con 00/100 Soles)** fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal, para los gastos de bienes y servicios mediante **Encargo Interno** para el **Matrimonio Civil Comunitario**, otorgado a la señora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO**;

Que, mediante Informe Legal N° 0219-2025-MPU-GAJ, de fecha 06/06/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, concluye resulta Procedente, la aprobación de asignación por encargo interno de fondos a favor de la servidora **LEDY LLENETT ALVARADO OCHAVANO**, jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, por el importe **S/. 2,112.00 (Dos Mil Ciento Doce con 00/100 Soles)**, fuente de financiamiento: **Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL**;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, y contando con las Visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno de Fondos a favor de la servidora la **LEDY LLENET ALVARADO OCHAVANO**, jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, con un monto de S/. 2,112.00 (Dos Mil Ciento Doce con 00/100 Soles), para la realización del **Matrimonio Civil Comunitario**, programado para el próximo 20 de junio de 2025, debiendo afectarse a la siguiente especificación de gasto:

Especifica de Gasto :

2.3.1 99.11 99	S/. 1,662.00
2.3. 2.7.14 98	S/. 450.00

TOTAL IMPORTE :

S/. 2,112.00

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al encargado del fondo que la Rendición de Cuentas debe hacerlo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de concluida el evento, en el formato "RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGO INTERNO" (Anexo N° 3), en caso de no rendir cuentas en el plazo estipulado, se hará descuento por planilla de remuneraciones, cuya autorización firmará el requirente al recibir el cheque o abono respectivo (Anexo N° 2), todo ello en cumplimiento del artículo N° 8.6.1 de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana", así como el artículo N° 8.9 de la misma directiva sobre medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar las etapas de Compromiso, Devengado y a la Sub Gerencia de Tesorería efectuar el Giro Bancario para la Ejecución del Gasto.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPCC. IPALO HUAMAN FLORES

NOTA DE PAGO - N° 3309.25.95.2503422 AÑO FISCAL 2025

Unidad Ejecutora / 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Expediente SIAF: 0000003309-0003 FF/Rubro: 5 - 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Datos Generales

Nombres y Apellidos/Razon ALVARADO OCHAVANO LEDY LLENETT RUC : 0
Documento : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - ENCARGO INTERNO Nro. Documento : 67-2025-MPU-ALC-GM
Total a pagar : 2,112.00 (DOS MIL CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES.)
Descripción:

POR EL GIRO DE PAGO DEL encargo interno a favor de ledy llenett alvarado ochavano para realizar la actividad de matrimonio civil comunitario por fiestas de san juan 2025, CON MEMO DE PAGO N°2013-2025

Autorizado por

Devengado	Giro	
MONTES ARAUJO DAVID SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	HUAMAN FLORES ITALO GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	RAMOS ARMAS ISTUAN STEVEN SUB GERENTE DE TESORERIA
12/06/2025 08:03	13/06/2025 08:27	13/06/2025 09:20

Registrado por

Devengado	Giro
MONTES ARAUJO DAVID	RAMOS ARMAS ISTUAN STEVEN
11/06/2025 15:46	13/06/2025 00:00

Constancia de Pago

CCI: - Banco : -
Nro. Cuenta Bancaria - Fecha Pago: 17/06/2025
Documento B: 095 ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA
Número: 25000064
Moneda: S/. Monto: 2,112.00 (DOS MIL CIENTO DOCE CON 00/100 SOLES.)

